



**RECURSO DE REVISIÓN  
CUMPLIMIENTO**

RECURRENTE

**ELIMINADO**

SUJETO OBLIGADO  
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.SIP.2044/2016

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

**VISTO:** El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A). El catorce de septiembre de dos mil dieciséis, este Instituto emitió resolución definitiva al recurso de revisión que al rubro indicado.

B) El veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió oficio número JOJD/CGD/ST/02465/2016, constante de una foja útil, del veintisiete de septiembre del presente año, del Sujeto Obligado, correspondiéndole el número de folio 011250, anexando documentación en nueve fojas útiles y un disco compacto.

De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace constar que el término de **cinco días** hábiles concedidos a la autoridad recurrida, para proporcionar la respuesta al recurrente en vía de cumplimiento a la resolución dictada por este Instituto, transcurrió del **veintiuno al veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis**, toda vez que la notificación fue realizada el veinte de septiembre del año en curso.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el octavo transitorio Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

**ACUERDO:**



**PRIMERO.-** Téngase por presentado al Sujeto Obligado remitiendo el informe sobre el cumplimiento a la resolución de mérito, mediante oficio de cuenta, así como la constancia de notificación personal al recurrente de fecha veintisiete de septiembre del actual.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el segundo párrafo de artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción I, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; en virtud del informe de cumplimiento **dese vista al recurrente** para que dentro del término de **cinco días** siguientes manifieste lo que a su derecho convenga; por lo que se ponen a su disposición las constancias del cumplimiento que obren en el expediente correspondiente, exceptuando aquella información de carácter restringido que pudiera contener, asimismo, dígasele que para el caso de que manifieste que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que textualmente señala: *"Artículo 69.- En ningún caso se entregarán los autos a las partes para que los lleven fuera del tribunal. Las frases "dar vista" o "correr traslado" sólo significan que los autos quedan en la secretaría para que se impongan de ellos los interesados, para que se les entreguen copias, para tomar apuntes, alegar, o glosar cuentas..."* el expediente y las constancias del informe de cumplimiento están a su disposición en las oficinas



de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, ubicado en Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, .C.P. 03020, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año que determine este Instituto.

**TERCERO.-** Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR AUSENCIA DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO, EL LIC. JORGE OROPEZA RODRÍGUEZ, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS LEGALES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XXI, 21, FRACCIÓN V Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DEL OFICIO NÚMERO PRESIDENCIA/INFODF/0194/2016, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Vista recurrente modifica.  
ICA/ASM/\*